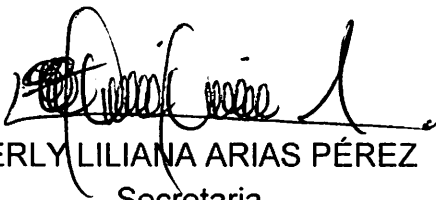


INFORME SECRETARIAL - PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 255804089001 2022-00028-00, Pulí Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, informando que los términos otorgados en el auto inadmisorio de la demanda de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), vencieron el día de ayer, once (11) de julio de la presente anualidad a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), sin recibir escrito de subsanación por parte de la apoderada de la parte demandante, la doctora STELLA YACELI ILLERA PIRATEQUE. Dígnese proveer.



DERLY LILIANA ARIAS PÉREZ
Secretaria

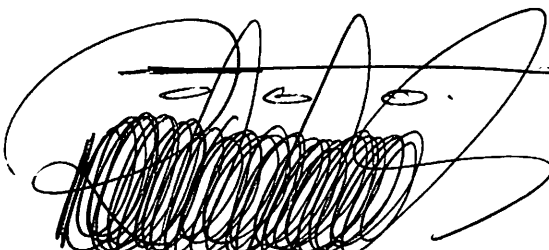
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL PULÍ, CUNDINAMARCA

Pulí, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda incoada por la señora LUZ MARINA AMORTEGUI RAMIREZ en contra del señor ANDRES FELIPE RIAÑO QUINTANILLA, es por lo que se procederá al RECHAZO de la misma.

En firme la presente decisión, ARCHIVESE el expediente digital previas las desanotaciones correspondientes en el libro radicator

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

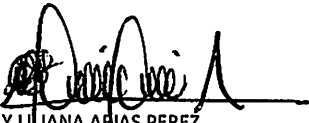


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA 13 JUL 2022

Por anotación en el estado No. 058 de esta fecha fue notificado el presente auto.


DERLY LILIANA ARIAS PEREZ
Secretaria